CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº ICRD-CONV-011-2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Y LA FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HUELLAS

Entre los suscritos a saber, **MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.284.606 de Pitalito - Huila, en su calidad de Directora del **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE PITALITO** en encargo, ente público descentralizado del orden Municipal, creado mediante el Decreto No. 470 del 30 de diciembre de 2014, Identificado con NIT. No. 900.809.150_5, siendo su Director, nombrado mediante decreto No. 324 del 09 de agosto de 2019 y según acta de posesión 195 del 09 de agosto de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Artículo 24 de Ley 80 de 1993 (Art. 11 núm. 3, lit. b) y Decretos reglamentarios, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL INSTITUTO y, de otra parte, **LEONIDAS TRUJILLO MUÑOZ** Identificado con cédula No. **12.228.264** de Pitalito, quien actúa en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HUELLAS,** con NIT. 900.261.878-3, y quien para efectos del presente convenio se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado en celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** Que el Instituto de Cultura Recreación y Deporte de Pitalito, creado a través del Decreto No. 470 del 30 de diciembre de 2014, tiene por objeto diseñar, consolidar, promocionar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos del orden nacional, departamental y regional para el ejercicio efectivo de los derechos culturales y deportivos de los habitantes de Pitalito, y es el Instituto quien debe ejecutar los proyectos del sector Cultura, enmarcados dentro del Plan de desarrollo municipal. **B)** Que el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito desarrolló los respectivos estudios previos y documentos previos. **C)** Que, En el Plan de Desarrollo Municipal, "Somos Pitalito, Territorio Ideal"; en el SECTOR DEPORTE, RECREACIÓN, con el fin de Contribuir a través de la cultura, a consolidar una sociedad Laboyana conviviente y pacífica, que lidera un desarrollo regional, con entornos culturales propicios para contribuir desde lo local, a la consolidación de una paz duradera y un desarrollo social sostenible estableció dentro de los programas "Cultura Constructora de Paz Para Un Territorio Ideal" y "Niñez Culta, Territorio Culto" se estableció como meta producto: Realizar 100 actividades culturales en el cuatrienio en el municipio de Pitalito. **D).** Que En cumplimiento de las disposiciones consignadas en la Ley 181 de 1995 y el plan de desarrollo Municipal 2016-2019; el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Pitalito, como ente territorial es el encargado de estimular e impulsar proyectos y actividades culturales y artísticas que permitan cultivar en los habitantes el amor por las artes, difundir y proteger el patrimonio cultural de la nación y contribuir a la formación integral de sus participantes. Si formamos artísticamente a nuestros niñ@s y jóvenes, si estimulamos a nuestros artistas, al final lograremos que Pitalito sea un municipio pujante, donde nuestra identidad cultural sea la mayor fortaleza y la base de nuestro desarrollo. **E).** Que se debe tener en cuenta que para dar cumplimiento a su misión y a los cometidos estatales, el ejecutivo debe contar con herramientas logísticas para la adecuada realización de los programas formulados en el plan de desarrollo municipal de Pitalito, se requiere de los elementos necesarios para el cumplimiento de las metas propuesta por la administración municipal y poder cumplir con

la misión de la entidad; por lo anterior se ha planteado como necesario adelantar la contratación mediante el cual se realicen los esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de coadyuvar en la parte logística y de ejecución de actividades artísticas y culturales en torno al cierre de las escuelas de formación artística, actividades propias de las festividades decembrinas y vacaciones creativas. **F)** Que para atender esta necesidad el Instituto cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2019000313 del 04 de diciembre de 2019**, para la celebración de este convenio. **G).** Que el Instituto y de conformidad con el Decreto 092 de 2017 y la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, adelanto en la plataforma SECOP II el proceso competitivo – ICRD-ESAL- 003-2019, con el fin de seleccionar la entidad sin ánimo de lucro para realizar actividades correspondientes a la realización del convenio para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN TORNO AL CIERRE DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTISTICA, ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS Y VACACIONES CREATIVAS. **H).** Que en las fechas establecidas se presentó la Fundación Artística y Cultural Huellas, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Invitación pública como se muestra en la evaluación y ponderación de proceso de selección – ICRD-ESAL- 003-2019, dando como resultado que la misma se encuentra habilitada. **I).** Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1. - OBJETO.** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN TORNO AL CIERRE DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTISTICA, ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS Y VACACIONES CREATIVAS. **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente Convenio es la suma de CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($50.400.000) M/cte; el cual de discrimina así: a) Aporte del ICRD, hasta la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) M/Cte**., incluido los impuestos y demás costos directos a que haya lugar; y b) Aporte de la ESAL: **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000) M/cte**., de acuerdo a lo indicado en la oferta económica presentada por LA FUNDACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL HUELLAS. **FORMA DE PAGO**: El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte ICRD: desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor de la siguiente manera: a). ANTICIPO: El ICRD concederá al Contratista un anticipo equivalente a un CINCUENTA (50%) del valor total del contrato. La constitución y aprobación de la garantia son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo. PARAGRAFO: Ademas como requisito para el pago de este anticipo, en los términos de Colombia Compre Eficiente el anticipo es un adelanto o avance del precio que no ha sido causado, el cual se entrega para la iniciación del objeto contractual, la atención de los gastos preliminares y su aplicación debe realizarse de manera exclusiva a la ejecución del contrato, razón por la cual tales recursos son públicos y deben ser debidamente amortizados; por lo tanto para el giro es necesaria establecer un plan de manejo y correcta inversión del anticipo, dado que no fue obligatorio la cosntitucion de un patrimonio autonomo. **b). PAGO FINAL:** Del 50% restante del valor del convenio, previa ejecución del cien por ciento (100%) de las actividades que demande el convenio al finalizar

Elaboró. Estefania Ortoñez M.
Revisado por: FERNEY DARIO ESPAÑA
Firma:
Cargo: Asesor Juridico

Aprobado por: MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA
Firma:
Cargo: Directora (E)

la ejecución del mismo, presentación del informe de final y suscripción del acta de liquidación. Cada informe deberá contener la información técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al Objeto del Convenio. *PARAGRAFO 1º*: Para el pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin la Asociada deberá presentar informe de actividades (con soportes) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales. PARAGRAFO 2º: en todo caso el pago final dependerá de la suscripción del acta de liquidación final y del acta de terminación del contrato, que deberá verificar el cumplimiento de cada una de la obligaciones por parte de la supervisión del contrato. En caso de incumplimiento total o parcial de alguna obligación o ítem, deberá descontarse el recurso en las proporciones establecidas y detalladas en el presupuesto, proyecto y estudios previos. **CLAUSULA TERCERA: IMPUTACION**. El INSTITUTO, cuenta con la disponibilidad de recursos dentro de la vigencia actual para realizar esta contratación y lograr satisfacer la necesidad planteada de acuerdo al certificado de disponibilidad No. 2019000313 del 04 de diciembre de 2019. **CLAUSULA CUARTA: MANEJO DE LOS RECURSOS**. Los recursos del presente convenio se manejarán por la FUNDACIÓN para el desarrollo exclusivo del objeto del presente convenio. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA FUNDACIÓN**. La Fundación Artística y Cultural Huellas se obliga con el Instituto a: 1. Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones técnicas establecidas. 2. Iniciar y ejecutar el servicio de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones previamente aprobados y coordinados con el supervisor del contrato. 3. Responder por la organización de los eventos en la preparación, desarrollo y finalización (antes, durante y después). 4. Ejecutar los recursos aportados por el INSTITUTO, de acuerdo a los ítems autorizados. 5. Elaborar y ejecutar un cronograma de realización de novenas en el Centro Cultural, Héctor Polanía Sánchez. 6. Coordinar y garantizar las funciones de protocolo en la realización de las novenas programadas según cronograma. 7. Las presentaciones artísticas que se realicen en los eventos en mención deben ser concertadas con el ICRD. 8. Contar con personal capacitado y pertinente a la hora de desarrollar las actividades. 9. Concertar la logística con el supervisor del convenio del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte a partir de las necesidades propias del evento. 10. Adecuación de los escenarios para la realización de los eventos. 11. Garantizar el transporte para los grupos rurales e instrumentos musicales. 12. Amplificar con equipo de sonido de acuerdo con las condiciones técnicas necesarias para la realización del evento. 13 Proveer refrigerios para los asistentes y/o participantes de los eventos. 14. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra la ejecución del convenio, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones, y las pólizas respectivas si a ello hubiere lugar. 15. Adelantar todos los actos y gestiones necesarias para la correcta y oportuna ejecución del convenio.16. Ejecutar los recursos aportados por el INSTITUTO, de acuerdo a los ítems autorizados. 17. Responder por la organización de los eventos en la preparación, desarrollo y finalización (antes, durante y después). 18. Adelantar todos los actos y gestiones necesarias para la correcta y oportuna ejecución del convenio. 19. Incluir las imágenes institucionales del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito, en las actividades que se vayan a realizar. 20. Presentar un informe final en donde se discrimine clara y detalladamente la forma como fueron ejecutados los recursos aportados

por el INSTITUTO para la ejecución del convenio, junto con los soportes respectivos que reflejen la inversión respectiva. 21. Restituir a favor del INSTITUTO los excedentes no ejecutados, no legalizados o que por rendimiento financiero se produzcan y que resulten al vencimiento del convenio. 22. Proteger el buen estado y conservación de los bienes del municipio de Pitalito y El Instituto de Cultura Recreación y Deporte de Pitalito y responder por las pérdidas o daños imputables al personal designado por el contratista o que se hayan producido como consecuencia del servicio entre ellos los bienes muebles que se encuentran ubicados en los diferentes escenarios. 23. Cumplir los lineamientos de la Instituto de Cultura Recreación y Deporte de Pitalito en materia de higiene, salubridad y aseo. 24. LA ESAL es el único responsable por la vinculación del personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Instituto de Cultura Recreación y Deporte de Pitalito adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos, por lo anterior deberá asumir respecto de sus contratistas subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del convenio) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliaciones al sistema de seguridad social según lo ordenado por la Ley 100/94 que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate. 25. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones de Instituto de Cultura Recreación y Deporte de Pitalito no exoneran al contratista de la responsabilidad de cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, si encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del INSTITUTO estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del convenio. **OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** 1. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Instituto de Cultura, recreación y deporte en los términos del proceso competitivo. 2. Levantar las actas respectivas entre contratista y supervisor. 3. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Informar al jefe de la dependencia sobre el desarrollo del contrato. 5. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. 6. Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 7. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del contratista. 8. Vigilar que el servicio se preste cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas. 9. Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas. 10. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que la ESAL cumpla con los aportes al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. 11. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos. 12. Reportar de manera oportuna cambios que surjan en la etapa de ejecución del contrato. 13. Adelantar los procedimientos administrativos necesarios frente a la declaratoria de incumplimiento e imposición de multas y sanciones y hacer efectivo el cobro de las mismas, así como hacer efectivas las garantías a que haya lugar. 14. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato. 15. Repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **CLAUSULA SEXTA: DURACION.** El plazo

de ejecución del objeto del convenio será de doce (12) días, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio. **CLAUSULA SEPTIMA: RELACIONES LABORALES**. Las obligaciones laborales que la FUNDACIÓN contraiga con las personas que vincule para la ejecución del presente convenio serán de su exclusiva responsabilidad y de ninguna manera comprometerán el INSTITUTO. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del convenio será ejercida por el (la) profesional encargada de la Dirección del Instituto de Cultura, Recreación t Deporte o quien designe para tal fin, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA – AFILIACION A UN SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** La entidad cooperante deberá cumplir con sus obligaciones con los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales de sus empleados, si a ellos hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación del revisor fiscal, si lo tuviere, o del representante legal en caso contrario. Al momento de liquidar el convenio se dejará constancia por parte del supervisor del cumplimiento de esta obligación. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS.** De acuerdo con la naturaleza del convenio y con el fin de amparar los recursos entregados por el ICRD, la Fundación deberá constituir a favor del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito Identificado con Nit. 900809150-5 solicitará la expedición de Garantía Única que comprenderá las siguientes coberturas:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del convenio y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del convenio y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio
Responsabilidad Civil extracontractual	Póliza de seguros	Por el 20% del valor inicial del Contrato.	Término de duración del convenio, y cuatro meses más contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del convenio y 3 años más, contados a partir de la suscripción

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULAS EXORBITANTES. Las clausulas exorbitantes se incluyen de manera expresa dentro del presente convenio, como es la caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral conforme a los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento por parte de la FUNDACIÓN de las obligaciones del presente convenio no imputables a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, esta pagará al INSTITUTO una multa equivalente al 10% del valor del convenio.

Elaboró. Estefania Ordoñez M.
Revisado por: FERNEY DARIO ESPAÑA
Firma:
Cargo: Asesor Jurídico

Aprobado por: MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA
Firma:
Cargo: Directora (E)

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SECIÓN. LA FUNDACIÓN no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones y actividades o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del Instituto de Cultura Recreación y Deporte. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** LA FUNDACIÓN manifiesta no hallarse incuso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, fijadas por la ley 80 de 1993, esta afirmación se entiende efectuada bajo la gravedad de juramento; y no contará ni acudirá a personas bajo alguna de tales causales de inhabilidad e incompatibilidad. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS**: El presente convenio podrá en cualquier tiempo durante la vigencia ser aclarado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, previa motivación y justificación, haciendo dichas aclaraciones o modificaciones parte integral del contrato principal. **CLAUSULA DECIMA SEXTA**: LIQUIDACION. El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poder fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: VEEDURÍA CIUDADANA.** Las partes: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1. Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida. 2. Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduria ciudadana cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO.** Para efectos del presente convenio se tendrá como domicilio el Municipio de Pitalito. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forma parte integral del convenio de asociación: 1. Estudios previos. 2. Proyecto presentado y aprobado denominado "ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN TORNO AL CIERRE DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTISTICA, ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS Y VACACIONES CREATIVAS". 3. Los demás que se generen con ocasión de la ejecución del convenio. **CLAUSULA VIGEDIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes y debe contar con registro presupuestal por parte del municipio para su ejecución; además del pago de las garantías e impuestos a que hubiere lugar. Para constancia se firma por las partes en el Municipio de Pitalito – Huila, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2019.

MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA
Directora (E) Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito

LEONIDAS TRUJILLO MUÑOZ
Representante legal
FUNDACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL HUELLAS

Elaboró. Estefania Ordoñez M.
Revisado por: FERNEY DARIO ESPAÑA
Firma:
Cargo: Asesor Jurídico

Aprobado por: MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA
Firma:
Cargo: Directora (E)